



DIRECCION ZONAL LIMA CALLAO

ACTA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Lima, siendo las 20.00 horas del día lunes 23-07-2001 se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. GUILLERMO SALAS D. - Director Nacional, CESAR RATTO B. - Director Zonal Lima-Callao, LUIS CASTRO BAZAN - Asesor Legal de la Dirección Nacional, ALDO ROSSI S. - Gerente de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, PEDRO DELGADO RAMOS - Jefe Administrativo y CLAUDIO VILLAMONTE R. - Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. CARLOS PORTOCARRERO RAMOS - Secretario General, GUILLERMO BRAVO TRIGO. - Sub-Secretario General, AUGUSTO MORALES TAMAYO. - Secretario de Defensa, RODOLFO VILCHEZ SANCHEZ - Secretario de Organización, LUIS MELGAR LEON - Secretario de Economía y CLAUDIO CASTRO R. - Secretario de Prensa y Propaganda, miembros de la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el periodo comprendido entre el 1ero. de mayo del 2001 y 30 de abril del 2002, quienes estuvieron asesorados por el Dr. JOSE OÑA MEÑO.

El motivo de la reunión fue continuar la negociación directa del Pliego de Reclamos 2001. Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas, las partes suscribieron el presente Convenio Colectivo celebrado con arreglo a las normas contenidas en el Decreto Ley Nro. 25593 y el Decreto Supremo Nro.011-92-TR.

PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2001, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 410.50 (Cuatrocientos diez y 50/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 106.70 (Ciento seis y 70/100 nuevos soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro. Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200, Independencia, Lima, Telefax: 533-1481



DIRECCION ZONAL LIMA CALLAO

TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/.44.00 (Cuarenticuatro y 00/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO.- REFRIGERIO:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 4.30 (Cuatro y 30/100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo del 2001, una bonificación por cierre de pliego de S/. 530.00 (Quinientos treinta y 00/100 nuevos soles), por única vez.

SETIMO.- BONIFICACIÓN POR CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO INSTITUCIONAL:

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo del 2001, una bonificación extraordinaria con motivo del cuadragésimo aniversario institucional de S/. 320.00 (trescientos veinte y 00/100 nuevos soles), por única vez.



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200, Independencia, Lima, Telefax: 533-1481



DIRECCION ZONAL LIMA CALLAO

OCTAVO.- VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2001, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta, y quinta serán retroactivos a esa fecha.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente Convenio.

NOVENO.- REGISTRO:

El presente Convenio Colectivo deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro y archivo.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo del 2001 y culmina el 30 de abril del 2002.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, luego de redactada, leída y aprobada que fue la presente acta, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Lau', 'Rafael', 'Nandinklaup', 'Juan José', 'Pérez', 'García', 'Quilata', and others.]



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200, Independencia, Lima, Telefax: 533-1481